REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PURACÉ – CAUCA
CÓDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

Coconuco, Puracé (Cauca), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante:	FRANQUI SERNA VÁSQUEZ.
Demandado:	CLAUDIA PATRICIA BASTIDAS FORERO y demás personas INDETERMINADOS.
Radicado:	2019-00051-00.

Toda vez que se hace necesario allegar al expediente de la referencia la aclaración respecto a qué tipo de predio es el distinguido con la M. I. No. 120-186084, ya que de conformidad con el Oficio SPMC- 42 del 22 de enero de 2021, emanado de la Secretaria de Planeación del Municipio de Puracé – Cauca, da a conocer que "*se encuentra localizado en el **sector rural** adyacente al centro poblado de Coconuco (Costado Nor-occidental)*" (resalto fuera de texto); y confrontado con el Certificado Especial de Pertenencia emanado de la Registradora de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán, se califica como "*Tipo de Predio URBANO*"; éste Despacho Judicial insiste en la aclaración de tal circunstancia para garantizar la nitidez de la dinámica procedimental legal en esta clase de procesos de pertenencia, circunstancia e inconsistencia que habiéndola detectado el Despacho en la referida comunicación no puede omitir, toda vez, que se debe precisar en la mencionada respuesta el dato real, a dicha característica de tipo de predio, que debe concordar precisamente con el correspondiente Certificado de Tradición del Inmueble.

Respetuosamente debe anotarse a la parte demandante que no se trata de un capricho de éste servidor judicial sino por el contrario evitarnos posibles tropiezos procedimentales legales que como director de la investigación debe aclarar, para que por un error se impida una decisión de fondo del litigio cuando por una u otra razón no ha sido subsanado durante el curso del proceso.

Por lo anterior, y toda vez que en este sentido se encuentra una inconsistencia de parte de la comunicación de la oficina dependiente de la Alcaldía Municipal de Puracé, lugar donde se encuentra ubicado el predio objeto de la demanda; el Juzgado,

D I S P O N E:

OFICIAR al señor Alcalde Municipal de Puracé ©, para que en el término de la distancia y de conformidad con su registro interno, se sirva **ACLARAR** la inconsistencia respecto del **tipo de predio** objeto de este asunto, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 120-186084; advirtiendo que debe concordar con la anotada matricula inmobiliaria, conforme se ha indicado en la parte motiva de este auto.

Hecho lo anterior y allegada la aclaración respectiva, vuelven las diligencias al Despacho para proveer.

N O T I F Í Q U E S E.

WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2019-00051-00.
Ltco.